



**Resolución de Consejo Universitario N° 0477-CU-2018  
Piura, 19 de setiembre de 2018**

**VISTO**

El Expediente N° 4406-0101-18-4 de fecha 30 de julio de 2017, remitido la Srta. **María Sthefany Coronado Peña**, egresada de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita duplicado de Grado de Bachiller; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del 30 de julio de 2018, la recurrente solicita, se le otorgue el duplicado del Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 0714-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, el Secretario General informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 804-CU-2013 de 13 de agosto de 2013, se le confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias, a la ex alumna María Sthefany Coronado Peña, el cual se encuentra registrado en el Registro de Diplomas de Grado de Bachilleres N° 138 Folio N° 28250. El código del Diploma es 1627273 otorgado el 13 de agosto de 2013;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Informe N° 0765-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias obtenido en la Universidad Nacional de Piura, a la administrada María Sthefany Coronado Peña;

Que, con Oficio N° 1118-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias a favor de la señorita **MARÍA STHEFANY CORONADO PEÑA**, por pérdida del mencionado diploma a solicitud de la recurrente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias N° 1627273.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 4406-0101-18-4

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,GyT,SECRET.GRAL,OCI,OCAJ,INT,FIL,ARCHIVO(2)  
10 copias - Bkpa



*[Handwritten Signature]*  
Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL